

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2019

Miércoles 7 de agosto

Núm. 90

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Junta de Gobierno Local	1776
Delegación de atribuciones	1777
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	1779
Delegación de atribuciones	1780
Delegación de atribuciones	1781
Delegación de atribuciones	1782
Delegación de atribuciones	1783
Delegación de atribuciones	1784
Delegación de atribuciones	1785
Delegación de atribuciones	1786
Delegación de atribuciones	1787
Delegación de atribuciones	1787
Delegación de atribuciones	1788
Delegación de atribuciones	1789
Delegación de atribuciones	1789
Delegación de atribuciones	1790
Delegación de atribuciones	1791
Delegación de atribuciones	1792
Delegación de atribuciones	1792
Delegación de atribuciones	1793
Delegación de atribuciones	1794
Delegación de atribuciones	1795
Delegación de atribuciones	1795
Delegación de resolución de expedientes sancionadores	1796
Nombramiento de presidentes y vicepresidentes	1796
Cargos con dedicación exclusiva y parcial	1797
Indemnizaciones por asistencia	1801
Delegación del Pleno de la Junta de Gobierno Local	1802
CASTILRUIZ	
Nombramiento de Teniente de Alcalde y Alcalde de Barrio	1804
FUENTEPINILLA	
Modificación presupuestaria	1805
RECUERDA	
Obra 176 Plan Diputación 2019	1805
Padrón de agua y basura.....	1805
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA	
Expte.: E/AT/5-2019	1806



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en la fecha expresada al margen, dictó la siguiente Resolución.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 20.1.b) lo siguiente:

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

Por su parte, el art. 23.1 del mismo cuerpo legal establece que:

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Asimismo, los arts. 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen lo siguiente:

Artículo 52

1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.

4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.

5. Podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.

Artículo 53

1. Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

BOPSO-90-07082019



2. Asimismo, la Comisión de Gobierno ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

3. El régimen de las delegaciones del Alcalde y del Pleno, en la Comisión de Gobierno, se regirá por lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 51 de este Reglamento.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere la señalada normativa,

HE RESUELTO

Primero.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local, junto a esta Alcaldía, a los Concejales siguientes:

- D^a. Lidia Sanz Molina.
- D. Luis Alfonso Rey de las Heras.
- D^a. Ana Alegre Martínez.
- D. Javier Muñoz Expósito.
- D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
- D. Jesús Báñez Iglesias.
- D^a Lourdes Andrés Corredor.

Segundo.- Dar cuenta de este nombramiento al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los designados, y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, sin perjuicio de su plena efectividad desde su otorgamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. Doy fe.

Soria, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779a

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Martínez Mínguez, en la fecha expresada al margen dictó la siguiente Resolución.

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 21 de abril, y los artículos 43 y 44 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conferir delegación en favor de la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

ECONOMÍA Y HACIENDA

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- Disponer gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía.

PERSONAL

- Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

BOPSO-90-07082019



- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Acordar el nombramiento e imponer las sanciones que procedan a todo el personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que se reserva la Alcaldía, por ser indelegable.

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, incluyendo la de los convenios urbanísticos de gestión.
- La aprobación de los proyectos de urbanización.

LICENCIAS

- El otorgamiento de las licencias de obras mayores y autorizaciones para inicio de las obras correspondientes a éstas, y otorgamiento de licencias ambientales.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

- Sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales o de cualquier otra normativa que haya otorgado tal potestad al Ayuntamiento, salvo en las materias de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Locales y Tráfico, en que la Alcaldía atribuirá tal facultad a Concejales Delegados.

CONTRATACIONES Y CONCESIONES

- Las competencias como órgano de contratación respecto de la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos de administrativos y privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores, la preparación y adjudicación de los procedimientos negociados sin publicidad de su competencia y los actos de preparación y adjudicación de cualquier contrato de su competencia distintos del acuerdo de aprobación del expediente de contratación y apertura de expediente de licitación, del de aprobación de la lista ordenada de licitadores y del acuerdo de adjudicación del contrato.

SERVICIOS LOCALES

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

PATRIMONIO

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al pleno.

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones.



TERCERO.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la misma.

- La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEXTO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por la Alcaldía, correspondiendo en consecuencia a ésta la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse frente a aquéllos.

SÉPTIMO.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

OCTAVO.- La presente delegación se entenderá conferida por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente. Doy fe.

Soria, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779b

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en la fecha indicada al margen, adoptó la siguiente Resolución.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Por su parte, los arts. 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, disponen lo siguiente:

Artículo 46.

1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. [...]

3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

Artículo 47.

BOPSO-90-07082019



1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Artículo 48.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que me confieren la indicada normativa,
HE RESUELTO

Primero.- Designar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, por el orden que se detalla:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Luis A. Rey de las Heras.

- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Ana Alegre Martínez.

- Tercer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Muñoz Expósito.

Los nombrados tendrán todas las competencias que la citada normativa les atribuye para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Alcalde.

Segundo.- De este nombramiento se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a los nombrados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, teniendo efectividad plena a partir de su otorgamiento.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Doy fe.

Soria, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779c

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, en la fecha expresada al margen, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, dictó la Resolución siguiente.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor de la Sra. Concejala D^a. Ana Alegre Martínez de la dirección del Área municipal de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, que abarca las atribuciones que la normativa otorga a la Alcaldía en las materias de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, Patrimonio y Montes.

SEGUNDO: La delegación incluye las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros:

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria. Doy fe.
Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1779d

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, en la fecha expresada al margen, el Ilmo. Sr. Alcalde- presidente del Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, dictó la Resolución siguiente.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor del Sr. Concejel D. Jesús J. Báñez Iglesias de la dirección del Área municipal de Cultura Ciudadana, que abarca las atribuciones que la normativa otorga a la Alcaldía en las materias de Cultura, Deportes y Festejos.

BOPSO-90-07082019



SEGUNDO: La delegación incluye las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria. Doy fe.
Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1779e

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, en la fecha expresada al margen, el Ilmo. Sr. Alcalde- presidente del Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, dictó la Resolución siguiente.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor del Sr. Concejal D. Luis A. Rey de las Heras de la dirección del Área municipal de Gobernanza y Coordinación Institucional, que incluye las atribuciones que la normativa otorga a esta Alcaldía en las materias de Innovación, Gobernanza, Coordinación Institucional y Recursos Humanos.

SEGUNDO: La delegación incluye las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros:



TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria. Doy fe. Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1779f

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, en la fecha expresada al margen, el Ilmo. Sr. Alcalde- presidente del Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, dictó la Resolución siguiente.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor de la Sra. Concejala D^a. Lidia Sanz Molina de la dirección del Área municipal de Gobierno Abierto, que incluye las atribuciones que la normativa otorga a esta Alcaldía en las materias de Administración Digital, Transparencia, Participación y Rendición de Cuentas.

SEGUNDO: La delegación incluye las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros:

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

BOPSO-90-07082019



CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria. Doy fe.
Soria, 11 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1779g

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, en la fecha expresada al margen, el Ilmo. Sr. Alcalde- presidente del Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, dictó la Resolución siguiente.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor de la Sra. Concejala D^a. Gloria Gonzalo Urtasún de la dirección del Área municipal de Igualdad Social, que abarca las atribuciones que la normativa otorga a la Alcaldía en las materias de Acción Social y Juventud, Igualdad y Perspectiva de Género y Educación.

SEGUNDO: La delegación incluye las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.



SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria. Doy fe. Soria, 11 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1779h

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, en la fecha expresada al margen, el Ilmo. Sr. Alcalde- presidente del Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, dictó la Resolución siguiente.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor del Sr. Concejal D. Francisco Javier Muñoz Expósito de la dirección del Área municipal de Desarrollo Económico, que incluye las atribuciones que la normativa otorga a esta Alcaldía en las materias de Hacienda, turismo y Comercio, Empleo e Industria.

SEGUNDO: La delegación incluye las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros:

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:



A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria. Doy fe. Soria, 11 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1779i

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a. Ana Alegre Martínez de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Obras, Servicios y Medio Ambiente, dentro del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria.

Soria, 11 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1779j



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala Gloria Gonzalo Urtasún de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Administración Digital, dentro del Área de Gobierno Abierto.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Gobierno Abierto.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria.

Soria, 11 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779k

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Sra. Concejala D^a. Gloria Gonzalo Urtasún de las atribuciones relacionadas con las materias de Igualdad y Perspectiva de Género, dentro del Área de Igualdad Social.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Igualdad Social.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.



CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria.

Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

17791

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Javier Muñoz Expósito de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Empleo e Industria, dentro del Área de Desarrollo Económico.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.



SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria. Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1779m

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Javier Muñoz Expósito de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Hacienda, dentro del Área de Desarrollo Económico.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria. Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1779n

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:



PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Jesús Báñez Iglesias de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Cultura, dentro del Área de Cultura Ciudadana.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Cultura Ciudadana.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria.

Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779ñ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a. Lidia Sanz Molina de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Transparencia, Participación y Rendición de Cuentas, dentro del Área de Gobierno Abierto.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Gobierno Abierto.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.



QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria.

Soria, 11 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779o

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Sra. Concejala D^a. Lidia Sanz Molina de las atribuciones relacionadas con las materias de Educación, dentro del Área de Igualdad Social.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Igualdad Social.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.



OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria.

Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779p

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Lourdes Andrés Corredor de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Patrimonio y Montes, dentro del Área de Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria.

Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779q

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

BOPSO-90-07082019



PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Luis A. Rey de las Heras de las atribuciones delegables relacionadas con las materias de Urbanismo, dentro del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria.

Soria, 11 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779r

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Manuel Salvador Esteban de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Deporte, dentro del Área de Cultura Ciudadana.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Cultura Ciudadana.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

BOPSO-90-07082019



QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria.

Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779s

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a. Yolanda Santos Grande de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Turismo y Comercio, dentro del Área de Desarrollo Económico.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria.

Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779t



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Eder García Ortega de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Acción Social y Juventud, dentro del Área de Igualdad Social.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Igualdad Social.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: El órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria.

Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779u

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a. Teresa Valdenebro Mateo de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Recursos Humanos, dentro del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional.

SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional.

La delegación confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.



TERCERO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO: De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria.

Soria, 11 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779v

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Martínez Mínguez, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo establecido por el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Luis A. Rey de las Heras, la resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico cuya competencia corresponda a esta Alcaldía.

Segundo.- La delegación surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que este celebre.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde; doy fe.

Soria, 26 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779x

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Martínez Mínguez, adoptó la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.



De conformidad con lo establecido en el art. 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y a propuesta de cada una de las Comisiones Informativas, previo acuerdo unánime de todas ellas.

HE RESUELTO:

Designar los siguientes Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones Informativas, por delegación de esta Alcaldía:

Comisión Informativa del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con competencias en las materias de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, Patrimonio y Montes.

- Presidenta: Ana Alegre Martínez
- Vicepresidente: Luis A. Rey de las Heras

Comisión Informativa del Área de Igualdad Social, con competencias en las materias de Acción Social, Juventud, Igualdad y Perspectiva de Género y Educación.

- Presidenta: Gloria Gonzalo Urtasún
- Vicepresidente: Eder García Ortega

Comisión Informativa del Área de Desarrollo Económico, con competencias en las materias de Hacienda, Turismo, Comercio, Empleo e Industria.

- Presidente: F. Javier Muñoz Expósito
- Vicepresidenta: Yolanda Santos Grande

Comisión Informativa del Área de Gobierno Abierto, con competencias en las materias de Innovación y Administración Digital, Transparencia, Participación y Rendición de Cuentas.

- Presidenta: Lidia Sanz Molina
- Vicepresidenta: Gloria Gonzalo Urtasún

Comisión Informativa del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional, con competencias en las materias de Gobernanza, Coordinación Institucional y Recursos Humanos.

- Presidente: Luis A. Rey de las Heras
- Vicepresidenta: Teresa Valdenebro Mateo

Comisión Informativa del Área de Cultura Ciudadana, con competencias en las materias de Cultura, Deportes y Festejos.

- Vicepresidente: Jesús Báñez Iglesias

Comisión Informativa Permanente de Vigilancia de la Contratación:

- Presidente: Javier Muñoz Remacha
- Vicepresidente: Carlos Castro Mínguez

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde; doy fe.

Soria, 24 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779y

Don Mariano A. Aranda Gracia, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente del día 12 de julio de 2019 adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

BOPSO-90-07082019



13.- Determinación de los cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

El art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

Artículo 75

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Por su parte, el art. 75 bis del mismo texto legal prescribe que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población, según la tabla que acompaña.

De conformidad con lo expresado en la señalada tabla, junto a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y lo establecido en los artículos 4 y 18 del Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos y asistencias los miembros de las Corporaciones Locales en régimen de dedicación exclusiva, para una localidad con la población de Soria, es de 58.372,36 euros.

Asimismo, el número máximo de miembros de la Corporación en dedicación exclusiva, teniendo en cuenta la población del municipio de Soria, es de 11, de acuerdo con el art. 75.Ter, apartado h), de la Ley de bases del Régimen Local. No hay límite establecido en la citada normativa en cuanto al número de concejales con dedicación parcial, ni en cuanto al porcentaje de dedicación, si bien una cercana a la dedicación exclusiva podría considerarse un fraude de ley.



Por último, el art. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, prevé que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

En consecuencia, esta Alcaldía formula al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Los cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva serán los siguientes:

- Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico.
- Concejala delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- Concejal delegado del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional.

Las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad, serán las siguientes:

- Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euro (58.372,36) brutos anuales.
- Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico, con 46.697,88 € brutos anuales.
- Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente con 46.697,88 € brutos anuales.
- Concejal Delegado del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional con 46.697,88 € brutos anuales.

- Los cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial serán los siguientes:

Concejal/a Delegado/a de Turismo y Comercio, con una dedicación del 50 % de la jornada.

Las retribuciones que se percibirán por las expresadas dedicaciones parciales serán las siguientes, por referencia a las retribuciones de un Concejal delegado de área con dedicación exclusiva:

Concejala Delegada de Turismo y Comercio, 23.348,94 € brutos anuales.

Tercero.- Las retribuciones indicadas en los apartados anteriores se percibirán en catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de trienios que, en su caso, pudiera corresponderles.

Las retribuciones se revisarán anualmente, en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la que de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El Ayuntamiento procederá a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los concejales que ocupen los mencionados cargos en dedicación exclusiva o parcial, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.



Quinto.- El acuerdo surtirá efectos retroactivos, al 15 de junio de 2019, en relación con los miembros de la Corporación que tenían dedicación exclusiva en la Corporación anterior y vuelven a tenerla en la presente, puesto que la han seguido desempeñando desde la constitución de la nueva Corporación hasta el presente acuerdo.

ACUERDO

Primero.- Los cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva serán los siguientes:

- Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico.
- Concejala delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- Concejal delegado del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional.

Las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad, serán las siguientes:

- Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euro (58.372,36) brutos anuales.
- Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico, con 46.697,88 € brutos anuales.
- Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente con 46.697,88 € brutos anuales.
- Concejal Delegado del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional con 46.697,88 € brutos anuales.

Los cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial serán los siguientes:

- Concejala Delegada de Turismo y Comercio, con una dedicación del 50% de la jornada.

Las retribuciones que se percibirán por las expresadas dedicaciones parciales serán las siguientes, por referencia a las retribuciones de un Concejal delegado de área con dedicación exclusiva:

Concejala Delegada de Turismo y Comercio, 23.348,94 € brutos anuales.

Tercero.- Las retribuciones indicadas en los apartados anteriores se percibirán en catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de trienios que, en su caso, pudiera corresponderles.

Las retribuciones se revisarán anualmente, en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la que de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El Ayuntamiento procederá a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los concejales que ocupen los mencionados cargos en dedicación exclusiva o parcial, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Quinto.- El acuerdo surtirá efectos retroactivos, al 15 de junio de 2019, en relación con los miembros de la Corporación que tenían dedicación exclusiva en la Corporación anterior y vuelven a tenerla en la presente, puesto que la han seguido desempeñando desde la constitución de la nueva Corporación hasta el presente acuerdo.



Y para la debida constancia y salvedad y reserva expresas señaladas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; expido la presente, de orden y con el visto bueno y sello de la Alcaldía.

Soria, 17 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779z

Don Mariano A. Aranda Gracia, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente del día 12 de julio de 2019 adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

14.- Fijación del importe de asistencia e indemnizaciones de los miembros corporativos.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

El art. 75, apartados 3 y 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente.

“3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.”

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Se abonará a cada concejal sin dedicación exclusiva ni parcial, en concepto de asistencia, un importe de 110 euros por la concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte. A estos efectos, se establece un límite de veinte asistencias anuales abonables, computando titulares y suplentes, por cada Comisión Informativa. Para el resto de órganos colegiados no se establece límite alguno.

El mismo importe, en concepto de asistencia, se abonará a cada concejal de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia a sesiones de órganos colegiados de otras Administraciones o Instituciones Públicas en representación del Ayuntamiento.

Igualmente, el mismo importe se abonará a cada Concejal, con independencia de que tenga dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a cada sesión de Organismos dependientes de la Corporación con personalidad jurídica independiente y Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal.

A los efectos de este acuerdo, se entiende por “concurrencia efectiva” la asistencia a la sesión de que se trate en calidad de miembro del órgano, con voz y voto, bien sea asistencia presencial o teleasistencia, en los términos en que ésta se regule por el Reglamento Orgánico municipal. La concurrencia en cualquier otro concepto no generará derecho a percepción por asistencia.

Segundo.- Los miembros de la Corporación, en sus desplazamientos fuera del término municipal por motivos oficiales relacionados con su cargo, tendrán derecho a las indemnizaciones que les corresponda en aplicación de la normativa estatal sobre indemnizaciones por razón del Servicio, que se asume en su integridad, aplicándoseles las dietas correspondientes al Grupo I en territorio nacional, debidamente actualizadas. Si los desplazamientos se efectuaran en vehículo propio, tendrán derecho al mismo precio por kilómetro que se venga satisfaciendo por la Administración del Estado.



Tercero.- Las presentes indemnizaciones serán revisadas anualmente en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

Cuarto.- Este acuerdo tendrá efectos desde la constitución de la presente Corporación.

De conformidad con la propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma, y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Se abonará a cada concejal sin dedicación exclusiva ni parcial, en concepto de asistencia, un importe de 110 euros por la concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte. A estos efectos, se establece un límite de veinte asistencias anuales abonables, computando titulares y suplentes, por cada Comisión Informativa. Para el resto de órganos colegiados no se establece límite alguno.

El mismo importe, en concepto de asistencia, se abonará a cada concejal de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia a sesiones de órganos colegiados de otras Administraciones o Instituciones Públicas en representación del Ayuntamiento.

Igualmente, el mismo importe se abonará a cada Concejal, con independencia de que tenga dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a cada sesión de Organismos dependientes de la Corporación con personalidad jurídica independiente y Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal.

A los efectos de este acuerdo, se entiende por “concurrencia efectiva” la asistencia a la sesión de que se trate en calidad de miembro del órgano, con voz y voto, bien sea asistencia presencial o teleasistencia, en los términos en que ésta se regule por el Reglamento Orgánico municipal. La concurrencia en cualquier otro concepto no generará derecho a percepción por asistencia.

Segundo.- Los miembros de la Corporación, en sus desplazamientos fuera del término municipal por motivos oficiales relacionados con su cargo, tendrán derecho a las indemnizaciones que les corresponda en aplicación de la normativa estatal sobre indemnizaciones por razón del Servicio, que se asume en su integridad, aplicándoseles las dietas correspondientes al Grupo I en territorio nacional, debidamente actualizadas. Si los desplazamientos se efectuaran en vehículo propio, tendrán derecho al mismo precio por kilómetro que se venga satisfaciendo por la Administración del Estado.

Tercero.- Las presentes indemnizaciones serán revisadas anualmente en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

Cuarto.- Este acuerdo tendrá efectos desde la constitución de la presente Corporación.

Y para la debida constancia y salvedad y reserva expresas señaladas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; expido la presente, de orden y con el visto bueno y sello de la Alcaldía.

Soria, 17 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779aa

Don Mariano A. Aranda Gracia, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente del día 12 de julio de 2019 adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

BOPSO-90-07082019



10.- Delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las atribuciones reseñadas expresamente en el citado art. 22.4 y las que requieren mayoría cualificada determinadas en el art. 47, apartados 2 y 3, ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El acuerdo plenario, que se adoptará por mayoría simple y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, habrá de contener el ámbito de los asuntos a que la delegación se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el citado Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Igualmente podrán delegarse materias de gestión financiera a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la actuación administrativa, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Se delegan las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos plurianuales de duración superior a cuatro años, a cuyo efecto se comprende en esta delegación la autorización del gasto por periodo superior a cuatro años.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.

Segundo.- En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y



previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

De conformidad con la propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 12 votos a favor (PSOE) y 9 abstenciones (PP, Ciudadanos y Podemos Soria) aprobar la misma, y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Se delegan las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos plurianuales de duración superior a cuatro años, a cuyo efecto se comprende en esta delegación la autorización del gasto por periodo superior a cuatro años.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.

Segundo.- En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Y para la debida constancia y salvedad y reserva expresas señaladas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; expido la presente, de orden y con el visto bueno y sello de la Alcaldía.

Soria, 16 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779ab

CASTILRUIZ

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Teniente de Alcalde: Francisco Javier Jiménez Orte.

Representante del Alcalde en el núcleo de Añavieja: José Fernando Pascual Jimeno.

Castilruiz, 30 de julio de 2019.- El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz.

1774

**FUENTEPINILLA**

El expediente M.C N° 1-2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuente-pinilla para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6	Inversiones reales	52.501,76
7	Transferencias de capital	18.000,00
	Total aumentos	70.501,76

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7	Transferencias de capital	-12.712,00
	Total disminuciones	-12.712,00

Aumentos de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7	Transferencias de capital	7.775,12
8	Activos financieros	50.014,64
	Total aumentos	57.789,76

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentepinilla, 6 de julio de 2019.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 1776

RECUERDA

Aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2019, el Proyecto Técnico de la Obra nº 176 PD 2019: renovación instalaciones interiores en edificios municipales, redactado por el Arquitecto D Julián Gallardo Verde.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Recuerda, 31 de julio de 2019.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo. 1783

Aprobado inicialmente el Padrón de agua y basura correspondiente al 2º semestre de 2018, de este municipio de Recuerda, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a in-



formación pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Recuerda, 31 de julio de 2019.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

1784

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Proyecto de reform de línea aérea de media tensión de 15 KV "S. Pedro Ma" por nuevo suministro a Pol. 1 PCL 254 (ITER-17773) en el término municipal de Valtajeros (42181 Soria). Expte. E/AT/5-2019.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y el Decreto 44/2018, de 18 de octubre por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario*: Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

b) *Objeto*: Nuevo suministro a polígono 1, parcela 254 del TM Valtajeros (Soria).

c) *Características*:

- Instalación de línea aérea de Media Tensión 15 kV con origen en el apoyo nº 188-B de nueva instalación, desde donde, mediante vano destensado de cable LA-56 se llega al apoyo de "derivación" con seccionamiento tripolar y fusibles APR a instalar por el solicitante del nuevo suministro y objeto de otro proyecto. Longitud de la línea 24,71 metros.

d) *Presupuesto ejecución material*: 7.009,06 €.

e) *Órgano competente para resolver*: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Economía de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 14 de marzo de 2019.– El Delegado Territorial, Manuel López Represa.

1770